SECTOR	CRITERIOS DE ORDENAMIENTO	TIPO	La Cañada	Cerro Patomo Poniente (Acatitlán)	Cerro La Cruz Sur	Cerro La Cruz Norte	Cerro Latillas Poniente	Cerro Latillas Oriente	Cerro Latillas Sur	Los Pinos y El Cuarenta	Volcanes de Cofradía de La Luz	Santa Cruz de Las Flores	Buenavista	Santa Cruz de La Loma y Cofradía de La Luz	Llanos de San Isidro Mazatepec I	Llanos de San Isidro Mazatepec II	Tierra Blanca	Teopantli Calpulli	La Toma de Agua	La Cuesta y Los Ocotes	Los Ocotes y La Compuerta	Cerro Totoltepec
			I-02-AgP-CA	I-04-AgP-CR	I-05-AgP-CR	I-06-F-PR	I-07-AgP-RC	I-08-AgP-PR	I-09-AgP-RC	VII-01-AgP-AC	VII-02-AgP-AR	VIII-01-MAHIn-AR	VIII-02-MAHIn-AC	VIII-03-AgP-AR	VIII-04-AgP-AC	VIII-05-AgP-AC	VIII-06-AgP-CA	VIII-07-AgP-AR	VIII-08-AgP-CA	VIII-09-AgP-CA	VIII-10-AgP-AC	VIII-11-F-PR
ENERGIA	Promover la instalación de fuentes alternativas de energía. Difundir ampliamente información sobre sus ventajas.	Fomento	X																			
Rural/Agropecuario	Diseñar e implementar un programa turístico integral, que aproveche el potencial rural y escénico del paisaje e incentivar actividades relacionadas, con el objetivo de prevenir el deterioro.	Fomento	X																			
	Aplicar un sistema para estabulado del ganado.	Fomento								X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Promover un modelo de uso del suelo sustentable a partir de técnicas como: rotación de cultivos, cultivos en franjas, formación de terrazas, entre otros. Facilitar el intercambio entre productores y mejorar posibilidades de asesoría técnica.	Restructuración	X							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Articular reglamentariamente y crear incentivos para el uso de aguas residuales tratadas en los sistemas de riego para la producción agrícola	Regulación	X							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Mantener un 15% de superficie de vegetación natural en terrenos de uso pecuario	Regulación	X																			
	Asegurar la protección de las áreas con vegetación arbustiva y/o arbórea con pendientes mayores al 15%. Se recomienda utilizar esas áreas para agostadero únicamente en temporada de lluvias.	Regulación	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X			X	X	X	X	X	
	Proteger los bordes de caminos rurales y sacacosecha con árboles y arbustos nativos que permitan crear una red de senderos verdes.	Fomento	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X			X	X	X			
	Facilitar la concentración de los residuos de la ganadería y su tratamiento para la elaboración de composta	Fomento										X	X	X	X	X	X			X	X	
	Informar por todos los medios posibles y establecer una política tendiente a evitar el derribo de árboles y arbustos ubicados en las orillas de los caminos rurales y sacacosecha.	Regulación	X							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Extremar la protección en las áreas de bosque tropical caducifolio e impedir el pastoreo de ganado.	Regulación	X																			X
	Informar ampliamente de los daños causados por la quema de desechos vegetales producto del desmonte y preveer medios que eviten que se siga desarrollando esa práctica.	Regulación																				
	Reforestar con especies nativas y/o frutales en linderos de parcelas.	Fomento		X	X	X	X	X	X													X
	Motivar e incentivar la conversión de terrenos agrícolas y ganaderos hacia usos forestales	Fomento	X	X	X	X	X	X	X													X
	Crear condiciones para hacer aplicable la NOM en el caso de las quemas de vegetación con fines agrícolas o pecuarios.	Regulación	X							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	Realizar obras de nivelación y construcción de drenes para desalojar en forma rápida el exceso de agua y evitar la perdida de los cultivos	Restructuración										X	X	X								
	Área propicia para establecer condiciones para el procesamiento de productos agropecuarios a nivel industrial.	Regulación																				
	Establecer condiciones para el desarrollo pecuario de tipo semi intensivo	Regulación																				
	Establecer medidas reglamentarias para evitar la expansión de la frontera pecuaria	Regulación		X	X	X	X	X	X													X
	Crear las condiciones para evitar en estas áreas las actividades pecuarias extensivas o intensivas	Regulación																				
	Promover el desarrollo pecuario de tipo intensivo en estas áreas.	Fomento																				
	Promover la conservación o establecimiento de islas de vegetación natural en corrales de agostadero o praderas artificiales que constituyan áreas de corredor biológico.	Fomento								X												X
	Promover la concentración de residuos de forrajes y desechos de alimentos en los asentamientos rurales subsistentes para emplearlos en la producción de composta.	Fomento	X																			
	Área de uso preferencial para la ganadería estabulada.	Regulación																				
	Aplicar un sistema de manejo para el aprovechamiento forestal que deberá sujetarse a lo establecido en la NOM- 012-SEMARNAT-1996.	Regulación	X	X	X	X	X	X	X													
	Diseñar e implementar programas de reforestación con pinos (Pinus patula, P. montezumae y P. teocote) para restaurar las áreas perturbadas en especial las zonas que presentan erosión moderada y revertir la sucesión del encino.	Fomento	X	X	X	X	X	X	X													

SECTOR	CRITERIOS DE ORDENAMIENTO	TIPO	La Cañada	Cerro Patomo Poniente (Acatitlán)	Cerro La Cruz Sur	Cerro La Cruz Norte	Cerro Latillas Poniente	Cerro Latillas Oriente	Cerro Latillas Sur	Los Pinos y El Cuarenta	Volcanes de Cofradía de La Luz	Santa Cruz de Las Flores	Buenavista	Santa Cruz de La Loma y Cofradía de La Luz	Llanos de San Isidro Mazatepec I	Llanos de San Isidro Mazatepec II	Tierra Blanca	Teopantli Calpulli	La Toma de Agua	La Cuesta y Los Ocotes	Los Ocotes y La Compuerta	Cerro Totoltepec
			I-02-AgP-CA	**I-04-AgP-CR**	**I-05-AgP-CR**	**I-06-F-PR**	**I-07-AgP-RC**	**I-08-AgP-PR**	**I-09-AgP-RC**	**VII-01-AgP-AC**	**VII-02-AgP-AR**	**VIII-01-MAHIn-AR**	**VIII-02-MAHIn-AC**	**VIII-03-AgP-AR**	**VIII-04-AgP-AC**	**VIII-05-AgP-AC**	**VIII-06-AgP-CA**	**VIII-07-AgP-AR**	**VIII-08-AgP-CA**	**VIII-09-AgP-CA**	**VIII-10-AgP-AC**	**VIII-11-F-PR**
Forestal	Elaborar un Programa para prevenir y controlar los incendios forestales en coordinación con SEMARNAP, PROFEPA, SAGEH, COEDE, Protección Civil, Asociaciones Civiles y voluntarios de la sociedad.	Restructuración	X	X	X	X	X	X	X													X
	Llevar a cabo un programa de reforestación con especies nativas en áreas verdes, jardines urbanos, cotas de carreteras, caminos y cañadas.	Fomento	X	X	X	X	X	X	X													X
	Implementar un programa de reforestación con especies nativas, en zonas con mayor perturbación.	Restructuración																				X
	Área propicia para la construcción de cabañas rústicas campestres, que de manera preferente utilicen materiales de la región, con baja densidad y que su altura no rebase la vegetación arbórea.	Regulación																				
	Promover la conservación de flora y fauna nativas.	Fomento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X
	Promover la rehabilitación de ambientes que han sido sobreexplotados.	Fomento	X	X	X	X	X	X	X													
	Promover la reforestación para la estabilización de laderas.	Fomento		X	X	X	X	X	X													X
	Por ser un área de urgente atención debido a su degradación, elaborar un programa y presupuesto para restaurar las cárcavas de mayor extensión. Contemplar la siembra de plantas de crecimiento rápido y la construcción de diques.	Fomento		X	X	X	X	X	X													
	Evitar por todos los medios la deforestación en los bordes de ríos, arroyos y cañadas respetando el arbolado en una franja de 50 metros en ambos lados del cauce.	Regulación																				
	En los nuevos desarrollos inmobiliarios que se establezcan en estas áreas deberá contemplarse cumplir con el criterio de 9 m2/ de área verde por habitante (criterio ONU). En las áreas ya constituidas que no lo cumplen procurar que al menos se cuente un 50% de áreas verdes adicionales.	Regulación																				
	En el diseño de las construcciones se recomienda armonizar éstas con la riqueza del paisaje y considerar técnicas y formas constructivas locales.	Regulación																				
	Los puntos identificados como de alta vulnerabilidad como los comprendidos en estas UGAS quedarán también señalados en el Programa de Desarrollo Urbano con la indicación de la necesidad de hacer obras para prevenir y amortiguar riesgos derivados de inundaciones, derrumbes, sismos y deslizamientos. Donde ya se hayan presentado estos riesgos y no hayan cambiado las circunstancias, se promoverá la reubicación de esos asentamientos humanos afectados.	Regulación	X							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	En desarrollos urbanos y turísticos, las construcciones no deben rebasar la altura máxima de la vegetación y estarán sujetas a autorización de Impacto Ambiental	Regulación																				
	Establecer medidas para delimitar las áreas destinadas a la vivienda en el programa municipal de Desarrollo Urbano considerando el criterio de evitar la dispersión de los asentamientos humanos y dotar de servicios preferentemente a las comunidades mayores a 50 pobladores, con base en lo establecido en el Censo de Población.	Regulación																				
	Por tratarse de una zona no apta para el desarrollo urbano se debe evitar el establecimiento de nuevos asentamientos humanos y reservas territoriales.	Regulación			X	X	X	X	X													
	La construcción de infraestructura vial requiere evaluación de impacto ambiental y autorización de la autoridad competente	Regulación																				
	Para establecer nuevas reservas territoriales en estas áreas, se deberá reconsiderar la aptitud del territorio en sus condiciones físicas, biológicas y socioeconómicas locales en congruencia con los criterios del ordenamiento ecológico.	Regulación																				
	La instalación de infraestructura en estas UGAS estará sujeta a Manifestación de Impacto Ambiental	Regulación																				
	Las obras autorizadas sobre humedales deberán garantizar el flujo y reflujo superficial y subterráneo del agua.	Regulación																				
	Zona donde no se recomienda establecer asentamientos de mediana y alta densidad	Regulación																				
	Zona donde no se debe permitir establecer establos y corrales por ser área urbana.	Regulación																				

SECTOR	CRITERIOS DE ORDENAMIENTO	TIPO	La Cañada	Cerro Patomo Poniente (Acatitlán)	Cerro La Cruz Sur	Cerro La Cruz Norte	Cerro Latillas Poniente	Cerro Latillas Oriente	Cerro Latillas Sur	Los Pinos y El Cuarenta	Volcanes de Cofradía de La Luz	Santa Cruz de Las Flores	Buenavista	Santa Cruz de La Loma y Cofradía de La Luz	Llanos de San Isidro Mazatepec I	Llanos de San Isidro Mazatepec II	Tierra Blanca	Teopantli Calpulli	La Toma de Agua	La Cuesta y Los Ocotes	Los Ocotes y La Compuerta	Cerro Totoltepec
			I-02-AgP-CA	I-04-AgP-CR	I-05-AgP-CR	I-06-F-PR	I-07-AgP-RC	I-08-AgP-PR	I-09-AgP-RC	VII-01-AgP-AC	VII-02-AgP-AR	VIII-01-MAHIn-AR	VIII-02-MAHIn-AC	VIII-03-AgP-AR	VIII-04-AgP-AC	VIII-05-AgP-AC	VIII-06-AgP-CA	VIII-07-AgP-AR	VIII-08-AgP-CA	VIII-09-AgP-CA	VIII-10-AgP-AC	VIII-11-F-PR
Asentamiento Humanos	Zona donde no se debe permitir el establecimiento de asentamientos humanos por ser un área industrial de alto riesgo	Regulación																				
	Zona donde no se puede permitir la ampliación de reservas territoriales.	Regulación																				
	Por tratarse de una zona de protección se debe evitar la creación de nuevos núcleos de población.	Regulación					X	X														
	Zona donde se recomienda evitar la instalación de infraestructura industrial.	Regulación																				
	Promover que las viviendas de interés social, medio o residencial; así como, los establecimientos comerciales y de servicios cuenten en su diseño con ecotecnias, características campestres, baja densidad y que utilicen en forma preferente materiales de la región.	Fomento																				
	Mantener la cubierta vegetal con especies nativas en áreas urbanas y rurales no construidas.	Regulación																				
	En el diseño de obras de infraestructura (carreteras, vialidades y fraccionamientos) se debe considerar el paso de fauna y la conectividad biológica del territorio para favorecer la calidad de vida.	Fomento																				
	Recomendar el uso de materiales impermeables en la construcción de letrinas y fosas sépticas.	Regulación																				
	Zona donde se recomienda restringir el establecimiento de nuevos asentamientos humanos.	Regulación			X	X	X	X	X													
	Por ser zona inundable no se permite la alteración de los drenajes principales.	Regulación																				
	Se recomienda aplicar la NOM estatal NAE-SEMADES-005/2005 para asegurar la reforestación de áreas urbanas	Regulación																				
	Se recomienda la instalación de infraestructura para la captación de agua de lluvia	Regulación																				
	Por ser zona de alta vulnerabilidad se prohibe la construcción de casas habitación	Regulación																				
	Por ser zona propensa a inundarse se prohibirá cualquier actividad y/o construcción de infraestructura que modifique los patrones de escurrimiento en el interior de la unidad	Regulación																				
	Se promoverá el establecimiento de arbolado como cercas vivas para la creación de las redes verdes del municipio	Fomento																				
	Por ser zona sujeta a la política de protección se recomienda implementar un sistema de control de todos los asentamientos humanos previamente establecidos, con el fin de limitar su expansión territorial, además de asegurar el monitoreo y evaluación del deterioro o impacto ambiental.	Regulación																				
	La instalación de líneas de conducción de energía eléctrica (postes, torres,estructuras, equipamiento y antenas), deberá ser autorizada previa evaluación de impacto ambiental.	Regulación																				
	Se recomienda frenar la creación de asentamientos en predios agrícolas actualmente en producción que prestan servicios ambientales y sirven para captar agua.	Regulación																				
	Una vez decretadas las reservas territoriales en esta unidad, se sugiere valorar con estudio especial sobre su aptitud territorial y las condiciones sociales que rodean la creación de nuevas áreas o su ampliación.	regulaicon																				
	Informar ampliamente y promover el establecimiento de sistemas para la captación de aguas pluviales como tanques de tormentas y represas. Explorar posibilidades de conectar a los sistemas barriales la infraestructura construida a nivel doméstico.	Regulación																				
	Establecer o confirmar los mecanismos legales que indiquen la separación del drenaje pluvial del sanitario y su canalización, en el diseño de calles y avenidas.	Fomento																				
	Elaborar un diagnóstico integral del recurso agua, donde se identifiquen los puntos de deficiencia de la infraestructura y/o las posibilidades de un mejor aprovechamiento (acuícola, riego, potable, etc.).	Regulación																				
	En los estrechamientos de los márgenes de ríos y arroyos, desarrollar obras de infraestructura que permitan mitigar las inundaciones recurrentes y plantar árboles y arbustos que retengan la erosión de las riveras.	Fomento																				

SECTOR	CRITERIOS DE ORDENAMIENTO	TIPO	La Cañada	Cerro Patomo Poniente (Acatitlán)	Cerro La Cruz Sur	Cerro La Cruz Norte	Cerro Latillas Poniente	Cerro Latillas Oriente	Cerro Latillas Sur	Los Pinos y El Cuarenta	Volcanes de Cofradía de La Luz	Santa Cruz de Las Flores	Buenavista	Santa Cruz de La Loma y Cofradía de La Luz	Llanos de San Isidro Mazatepec I	Llanos de San Isidro Mazatepec II	Tierra Blanca	Teopantli Calpulli	La Toma de Agua	La Cuesta y Los Ocotes	Los Ocotes y La Compuerta	Cerro Totoltepec
			I-02-AgP-CA	I-04-AgP-CR	I-05-AgP-CR	I-06-F-PR	I-07-AgP-RC	I-08-AgP-PR	I-09-AgP-RC	VII-01-AgP-AC	VII-02-AgP-AR	VIII-01-MAHIn-AR	VIII-02-MAHIn-AC	VIII-03-AgP-AR	VIII-04-AgP-AC	VIII-05-AgP-AC	VIII-06-AgP-CA	VIII-07-AgP-AR	VIII-08-AgP-CA	VIII-09-AgP-CA	VIII-10-AgP-AC	VIII-11-F-PR
Agua	Evitar la construcción de infraestructura que impida el flujo del agua y la dinámica del Lago Cajititlán	Fomento																				
	La construcción de obras e infraestructura para el drenaje pluvial deberá considerar un periodo de retorno de 50 años	Regulación																				
	La extracción de aguas subterráneas no deberá rebasar el 50% del volumen de recarga del acuífero y en todo caso deberán sustentarse en un estudio geohidrológico.	Regulación																				
	Las aguas de retorno de los cultivos acuícolas deberán cumplir con la NOM-001-SEMARNAT-1996.	Regulación																				
	Las descargas de los asentamientos humanos mayores a 5000 habitantes deberán manejarse mediante plantas de tratamiento de aguas residuales, humedales u otras soluciones que resuelvan la contaminación.	Regulación																				
	Las nuevas plantas de tratamiento de aguas servidas deberán contar con un sistema que minimice la generación de lodos y contarán con un programa operativo que considere la desactivación, desinfección y disposición final de lodos.	Regulación																				
	Las poblaciones con menos de 1500 habitantes deberán dirigir sus descargas hacia letrinas o contar con sistemas alternativos para el manejo de las aguas residuales	Regulación																				
	Establecer un programa de manejo periódico de la maleza acuatica en los cuerpos de agua municipales y observar las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-002-SEMARNAT-1996.	Regulación																				
	Establecer mecanismos de intervención en instancias responsables para evitar el desvío y/o modificación de cauces de ríos	Regulación																				
	No se permite la disposición de aguas residuales, descargas de drenaje sanitario y desechos sólidos en el lago Cajititlán, cuerpos de agua del municipio, ejidales o comunales, zonas inundables o en cualquier otro tipo de agua conservada en su entorno natural sin previo tratamiento.	Regulación	X	X	X	X	X	X	X													
	Establecer los mecanismos para evitar más extracción de agua de esta zona conforme a lo especificado en los decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, referente a la veda permanente para explotación de los mantos acuiferos.	Regulación																				
	Evitar la extracción de agua para la actividad acuícola semi intensiva e intensiva por ser sitios donde el agua se extrae para el consumo humano.	Regulación																				
	Queda prohibida la construcción de pozos de absorción para usarse como receptorios del drenaje doméstico.	Regulación																				
	Queda prohibido verter o descargar cualquier tipo de material o sustancia contaminante y/o tóxica en el cuerpo de agua	Regulación	X	X	X	X	X	X	X													
	Conservar o restaurar la vegetación ribereña en una franja mínima de 50 m del cauce	Regulación																				
	Establecer mecanismos para evitar el dragado, relleno, excavaciones, ampliaciones y remoción de la vegetación acuática nativa.	Fomento	X	X	X	X	X	X	X													
	Establecer y conservar una franja de amortiguamiento con vegetación en los bordes de los cuerpos de agua y en su caso reforestar con árboles y arbustos.	Regulación																				
	Realizar estudios de población de la fauna acuática. Observar la NOM-059-SEMARNAT-1994.	Fomento																				
	Se prohibe la tala o desmonte de la vegetación marginal de los cuerpos de agua.	Fomento																				
	Toda emisión de aguas residuales deberá cumplir con la NOM-CCA-026-ECOL-1996, la NOM-001-SEMARNAT- 1996 y la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento.	Regulación																				
	Considerando la NOM–004–SEMARNAT–2002 se deberá establecer un sistema de vigilancia para los desarrollos inmobiliarios u otro tipo de urbanizaciones que pretendan la construcción sin que cuenten con plantas potabilizadoras o de tratamiento de aguas residuales.	Regulación																				

SECTOR	CRITERIOS DE ORDENAMIENTO	TIPO	La Cañada	Cerro Patomo Poniente (Acatitlán)	Cerro La Cruz Sur	Cerro La Cruz Norte	Cerro Latillas Poniente	Cerro Latillas Oriente	Cerro Latillas Sur	Los Pinos y El Cuarenta	Volcanes de Cofradía de La Luz	Santa Cruz de Las Flores	Buenavista	Santa Cruz de La Loma y Cofradía de La Luz	Llanos de San Isidro Mazatepec I	Llanos de San Isidro Mazatepec II	Tierra Blanca	Teopantli Calpulli	La Toma de Agua	La Cuesta y Los Ocotes	Los Ocotes y La Compuerta	Cerro Totoltepec
			I-02-AgP-CA	I-04-AgP-CR	I-05-AgP-CR	I-06-F-PR	I-07-AgP-RC	I-08-AgP-PR	I-09-AgP-RC	VII-01-AgP-AC	VII-02-AgP-AR	VIII-01-MAHIn-AR	VIII-02-MAHIn-AC	VIII-03-AgP-AR	VIII-04-AgP-AC	VIII-05-AgP-AC	VIII-06-AgP-CA	VIII-07-AgP-AR	VIII-08-AgP-CA	VIII-09-AgP-CA	VIII-10-AgP-AC	VIII-11-F-PR
	Establecer los mecanismos entre las distintas instancias municipales para monitorear la perforación de nuevos pozos de agua en los nuevos asentamientos en cumplimiento de la NOM–003–CONAGUA–1996.	Regulación																				
	Proteger los acuíferos durante las actividades de mantenimiento y rehabilitación de los pozos de extracción de agua en cumplimiento de la NOM–004–CONAGUA–1996	Regulación																				
	Los sistemas municipales de abastecimiento de agua, deberán establecer mecanismos de monitoreo para mejorar el uso doméstico de los recursos hídricos atendiendo a la NOM–008–CONAGUA–1998, NOM–009–CONAGUA–2001 ,NOM–127–SSA1–1994, NOM–006–CONAGUA–1997 y NOM–005–CONAGUA–1996.	Regulación																				
	Crear mecanismos que impidan la construcción de infraestructura y el uso de materiales permanentes en las áreas de Protección a excepción de las que se establezcan en el programa de manejo del área respectiva.	Implementación																				
Áreas Naturales	Las áreas de corte y aprovechamiento de recursos naturales de un área protegida, deberán cumplir con lo establecido en el programa de manejo	Regulación																				
	Se deben establecer zonas de amortiguamiento entre las áreas de protección y aprovechamiento; a partir del límite del área de protección, con un ancho mínimo de 150 m	Regulación																				
	Instalar letreros con información de los reglamentos, acciones, restricciones e importancia ecológica de la zona.	Regulación																				
	Diseñar e implementar programas de educación ambiental formales e informales para instruir a vecinos y visitantes de la zona sobre el cuidado y conservación de los recursos naturales.	Fomento																				
	Implementar un reglamento para actividades de montañismo.	Fomento																				
	Promover el turismo ecológico.	Regulación																				
	Establecer un centro de investigación de la flora y la fauna.	Fomento																				
	Apoyar la formación de comités de vigilancia, limpieza y mantenimiento del área protegida .	Implementación																				
	Crear viveros para producir especies nativas y reforestar.	Implementación																				
	Realizar estudios necesarios para la elaboración del programa de manejo y estudio tecnico justificativo para la declaratoria de área natural protegida.	Implementación																				
	Declarar mediante un Decreto Área Natural Protegida a esta zona.	Regulación																				
	Establecer criterios para el aprovechamiento y conservación de la flora y la protección de la fauna silvestre. Garantizar los usos medicinales, alimenticios, rituales y ornamentales, imponiendo restricciones al uso doméstico indiscriminado. En el caso de la fauna favorecer el esquema de UMAS	Regulación																				
	En áreas con pendientes mayores a 8% se deberá conservar o en su caso restaurar la vegetación del sotobosque.	Regulación																				
	Hacer estudios de factibilidad para la implementación de campos experimentales de reproducción en cautiverio de mamíferos. Observar la NOM-059-SEMARNAT-1994.	Regulación																				
	Establecer viveros y criaderos de especies nativas con fines de aprovechamiento comercial.																					
	Prohibir el saqueo de especies endémicas.	Regulación																				
	Establecer criterios para restringir todas las actividades que pongan en riesgo la conservación del ecosistema.	Regulación																				X
	Regular en el programa de manejo de la ANP la apertura de rutas y senderos interpretativos para investigación, educación ambiental y turismo de observación.	Regulación																				X
	Fomentar la reproducción y liberación de especies nativas.	Regulación																				
	Informar ampliamente y establecer mecanismos para capturar, molestar o dañar en cualquier forma la fauna silvestre.	Fomento																				
	Crear condiciones para evitar el aprovechamiento de flora y fauna con fines comerciales	Regulación																				X

SECTOR	CRITERIOS DE ORDENAMIENTO	TIPO	La Cañada	Cerro Patomo Poniente (Acatitlán)	Cerro La Cruz Sur	Cerro La Cruz Norte	Cerro Latillas Poniente	Cerro Latillas Oriente	Cerro Latillas Sur	Los Pinos y El Cuarenta	Volcanes de Cofradía de La Luz	Santa Cruz de Las Flores	Buenavista	Santa Cruz de La Loma y Cofradía de La Luz	Llanos de San Isidro Mazatepec I	Llanos de San Isidro Mazatepec II	Tierra Blanca	Teopantli Calpulli	La Toma de Agua	La Cuesta y Los Ocotes	Los Ocotes y La Compuerta	Cerro Totoltepec
			I-02-AgP-CA	I-04-AgP-CR	I-05-AgP-CR	I-06-F-PR	I-07-AgP-RC	I-08-AgP-PR	I-09-AgP-RC	VII-01-AgP-AC	VII-02-AgP-AR	VIII-01-MAHIn-AR	VIII-02-MAHIn-AC	VIII-03-AgP-AR	VIII-04-AgP-AC	VIII-05-AgP-AC	VIII-06-AgP-CA	VIII-07-AgP-AR	VIII-08-AgP-CA	VIII-09-AgP-CA	VIII-10-AgP-AC	VIII-11-F-PR
	Informar sobre la sobreexplotación y prever mecanismos para evitar el aprovechamiento comercial de leña.	Regulación																				X
	Se prohibe el aprovechamiento forestal.	Regulación																				
	establecer los mecanismos que impidan el cambio de uso del suelo o la remoción total o parcial de la vegetación natural.	Regulación																				X
	Prohibir la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna silvestre	Regulación																				X
	Informar y preparar mecanismos que eviten la introducción de especies exóticas al ANP.	Regulación																				X
	Establecer áreas especiales para el turismo de observación y el desarrollo de la practica del campismo, rutas interpretativas, observación de flora y fauna y paseos fotográficos.	Regulación																				
	Establecer mecanismos para las áreas de cultivos en encierros las cuáles no deberá exceder el 20% de las presas o lagunas	Regulación																				
Pesca	Definir factibilidad de llevar a cabo acciones de repoblamiento de las áreas de pesca	Regulación																				
	Definir las cuotas máximas de pesca.																					
	El desarrollo de la actividad pesquera comercial estará sujeto a manifestación de impacto ambiental y a las regulaciones establecidas por SEMARNAT.	Regulación																				
	Los sitios en donde se practique la acuacultura deberán estar libres de contaminación antropogénica.	Regulación																				
	Area especial para la pesca de tipo artesanal.	Regulación																				
	Zona propicia para desarrollar actividades de acuacultura, previa autorización de la SEMARNAT y SAGARPA	Regulación																				
	Crear condiciones para evitar el depósito de desperdicios en las márgenes producto de la actividad pesquera.	Regulación																				
	Informar adecuadamente sobre la prohibición del uso de explosivos, sustancias químicas y artes de pesca que puedan afectar permanentemente a las comunidades acuáticas.	Regulación																				
	Informar y establecer mecanismos sobre la prohibición de la captura y comercialización de flora y fauna con estatus de protección incluidas en la NOM-059-ECOL-1996.	Regulación																				
	Zona de prohibición de pesca intensiva	Regulación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Área preferencial para el uso de lancha con remo.	Regulación																				
	Área especial para la liberación y cultivo de especies nativas de pescado.	Fomento																				
	Establecimiento de criterios de regulación para la ubicación y número de los sitios de las estaciones de tranferencia de residuos sólidos que serán determinados mediante manifestación de impacto ambiental	Fomento																				
Residuos	Diseñar e implementar un programa de separación, recolección de basura y tratamiento de aguas residuales en cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-002-SEMARNAT-1996.	Regulación								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Observar las disposiciones de la NOM-083-SEMARNAT-2003 y NOM-084-SEMARNAT-1994 sobre la ubicación y operación de sitios destinados a rellenos sanitarios.	Fomento								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Establecimiento de sitios de depósitos especiales para la disposición de sustancias catalogadas como CRETI (corrosiva, Explosiva, tóxica y flamable).	Regulación																				
	Las instalaciones para la disposición final de los desechos sólidos deberán apegarse a las especificaciones de la NOM-083-SEMARNAT-1994.	Regulación								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Establecimiento del plan de manejo municipal de residuos sólidos según el cual los asentamientos humanos mayores a 1500 habitantes, deben contar con infraestructura para el acopio y/o manejo de sus desechos sólidos.	Regulación																				
	Establecimiento del plan de manejo municipal de residuos sólidos, según el cual los asentamientos humanos rurales menores a 1500 habitantes, deberán enterrar la basura orgánica; y depositar los desechos inorgánicos en lugares accesibles para su posterior recolección.	Regulación								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

SECTOR	CRITERIOS DE ORDENAMIENTO	TIPO	La Cañada	Cerro Patomo Poniente (Acatitlán)	Cerro La Cruz Sur	Cerro La Cruz Norte	Cerro Latillas Poniente	Cerro Latillas Oriente	Cerro Latillas Sur	Los Pinos y El Cuarenta	Volcanes de Cofradía de La Luz	Santa Cruz de Las Flores	Buenavista	Santa Cruz de La Loma y Cofradía de La Luz	Llanos de San Isidro Mazatepec I	Llanos de San Isidro Mazatepec II	Tierra Blanca	Teopantli Calpulli	La Toma de Agua	La Cuesta y Los Ocotes	Los Ocotes y La Compuerta	Cerro Totoltepec
			I-02-AgP-CA	I-04-AgP-CR	I-05-AgP-CR	I-06-F-PR	I-07-AgP-RC	I-08-AgP-PR	I-09-AgP-RC	VII-01-AgP-AC	VII-02-AgP-AR	VIII-01-MAHIn-AR	VIII-02-MAHIn-AC	VIII-03-AgP-AR	VIII-04-AgP-AC	VIII-05-AgP-AC	VIII-06-AgP-CA	VIII-07-AgP-AR	VIII-08-AgP-CA	VIII-09-AgP-CA	VIII-10-AgP-AC	VIII-11-F-PR
	Diseñar e implementar un sistema de tratamiento y aprovechamiento de desechos animales. Observar los criterios ecológicos publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de 1989 y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-002-SEMARNAT-1996	Regulación								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Fomentar el establecimiento de centros de acopio para reciclaje de basura	Regulación								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Se recomienda que en los establecimientos o zonas industriales se establezca una barrera de vegetación nativa que sirva como área de amortiguamiento	Fomento																				
Uso Industrial	La industria deberá contemplar un plan de contingencia a fin de evitar daños al medio ambiente	Regulación																				
	El funcionamiento de la industria gasera deberá regularse según lo marca la NOM-001-SEDG-1993.	Regulación																				
	Las industrias establecidas y los nuevos desarrollos industriales, deberán implantar tecnologías y programas que permitan minimizar la producción de contaminantes	Regulación								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Las zonas industriales deberán contar con zonas de amortiguamiento, delimitadas por barreras naturales o artificiales que disminuyan los efectos de ruido y contaminación ambiental, incluida la visual.	Regulación								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	Se recomienda que las industrias que se pretendan asentar en esta zona, sean del tipo ligero que requieran bajos volúmenes de agua y que generen una mínima contaminación del aire. Asimismo, es necesario que los procesos productivos tengan un diseño que optimice el uso del agua a través de su tratamiento fisicoquímico y biológico y su posterior reuso. En el caso de que se empleen sustancias clasificadas como tóxicas y/o peligrosas se deberá contar con la infraestructura necesaria para su almacenamiento, uso y disposición final.	Regulación									X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Orientar las actividades turísticas, recreativas y de servicios a aquellas que no impacten y alteren al ecosistema.	Fomento																				
Turismo	Elaborar un plano de zonificación para el área destinada al turismo, en el cual se regulen y definan cada una de las zonas destinadas a: servicio, comercio, descanso, estacionamiento, entre otros.	Fomento																				
	Reglamentar la infraestructura utilizada en las actividades turísticas, permitiendo sólo la baja densidad.	Regulación																				
	Promover la rehabilitación de los bancos de material conforme la NAE-SEMADES-002/2003.	Regulación																				
Minería	Delimitar la cota hasta donde se permitirá la extracción de materiales minerales.	Fomento	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Decretar como Polígono de Fragilidad Ambiental a nivel municipal la zona alrededor de los poblados de los Ranchitos y Acatitlán así como asegurar su rehabilitación conforme las políticas propuestas en el acuerdo estatal SEMADES 037/2010. Especificar en el acuerdo municipal la necesidad de impedir extraer materiales geológicos, mientras no se cuente con estudios de impacto ambiental y otros de carácter técnico, además de que se establezca una zona de amortiguamiento.	Regulación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
AGUA	Implementar el acuerdo que declara Poligono de Fragilidad Ambiental la zona colindante a la cuenca del Ahogado y aplicar los criterios establecidos en el acuerdo SEMADES 037/2010.												X									